



## -----COMUNICADO-----

En respuesta a las múltiples consultas recibidas por parte de las empresas de seguridad dirigidas a la Dirección Repar Repriv, en relación a la clasificación de la categoría de Vigilador Bombero, nos dirigimos a ustedes para brindar una aclaración exhaustiva sobre este asunto.

La categoría de Vigilador Bombero ostenta un rango superior al de Vigilador General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo 507/07. Cabe destacar que, no obstante, esta distinción jerárquica, el Vigilador Bombero está facultado para desempeñar cualquier categoría de seguridad en diversos contextos, abarcando todas las funciones inherentes a cualquier tipo de vigilador, ya sea en entornos de vigilancia general, diversión nocturna, eventos deportivos, y además, desempeñando su función específica en situaciones donde, por razones de normativas de seguro, se requiera la intervención de un especialista bombero.

Es relevante señalar que, conforme a la recategorización dispuesta por la Resolución 23/20, la Dirección Repriv reconoce a todos aquellos vigiladores que ostenten esta especialidad con la credencial de color rojo, validando así su capacidad y competencia en las diversas áreas de desempeño.

Queremos dejar constancia de la existencia de un registro destinado a la Defensa Civil, disponible para responder a cualquier convocatoria que el Sr. Gobernador considere pertinente ante situaciones de desastres o emergencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6441/97.

Nos comprometemos a seguir trabajando en pro de la claridad y transparencia en los procesos y clasificaciones, garantizando el reconocimiento y valoración de la labor de nuestros profesionales en seguridad, en aras de contribuir al bienestar y la seguridad de la comunidad en general.

Agradecemos la comprensión y colaboración de todos los involucrados en este proceso.

Se despide atentamente.



Lic. Adrian Méndez  
Director a/c REPAR y REPRIV  
Ministerio de Seguridad